



**Partido del Trabajo**  
**Transparencia**

## **Artículo 47 de los Estatutos del Partido del Trabajo.**

En los términos del artículo 39 inciso K) se designó al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, sin que existan integradas las Comisiones Ejecutivas y Coordinadora del D.F. órganos que serán electos una vez que exista la convocatoria correspondiente y que en términos estatutarios no se tiene fecha fatal para expedirse.